



ACUERDO No. CSJMEA25-122
18 de julio de 2025

“Por el cual se autoriza el cambio de turnos de disponibilidad y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

A través del Oficio 033 de marzo 3 de 2025, **EDGAR EDUARDO CAICEDO REY**, Juez Promiscuo Municipal de Calamar y **GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**, Juez 002 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare, recibido con radicación EXTCSJME25-1073, solicitan autorización de cambio de turno de disponibilidad de en horario inhábil, con la finalidad de evitar nulidad en lo actuado por parte del juez promiscuo municipal de Calamar en una eventual audiencia que le llegase a radicar el 31 de julio de 2025, toda vez que el 01 de agosto del presente año cesan sus actividades por adquirir el estatus de pensionado y en ese orden, el servicio de administración de justicia queda garantizado por parte del Juez 002 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare.

De otra parte, el Juez Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare, mediante Oficio de julio 17 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1081, solicita autorización de suspensión del goce de compensatorios para el próximo 24 y 25 de julio de la presente anualidad. Ello teniendo en cuenta que se presenta la novedad del cruce del goce de días de compensatorio con el turno de disponibilidad en horario no hábil para la semana del 21 de julio al 25 de julio, como lo contempla el numeral 7º del artículo 4 del Acuerdo CSJMEA24-236.

Al respecto, esta corporación traduce la petición como un cambio de fecha para disfrutar el compensatorio condicionado a que el funcionario posteriormente informará las fechas a descansar; sin embargo, esta Seccional despachará desfavorablemente la petición teniendo en cuenta que el argumento presentado se desvanece con la petición del radicado EXTCSJME25-1073, es decir, en la semanal del 21 al 25 de julio el juez que estará a cargo de la disponibilidad semanal en horario inhábil será el Juez Promiscuo Municipal de Calamar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cambio de turno para la atención en horas no hábiles de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante las fechas que se relacionan a continuación, solicitado por **EDGAR EDUARDO CAICEDO REY**, Juez Promiscuo Municipal de Calamar y **GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**, Juez 002 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare, programados mediante Acuerdo CSJMEA25-3 de enero 03 de 2025, con lo cual queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

SEMANAS	FECHAS				JUZGADO
28	DEL	21/07/2025	AL	25/07/2025	Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar
29	DEL	28/07/2025	AL	1/08/2025	Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare

ARTÍCULO 2º: Negar el cambio de fecha de compensatorio solicitado a GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES, Juez 002 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de San José del Guaviare y de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida.

ARTÍCULO 4º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 5º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-1073